

cuneta u obras similares que den carácter de permanencia a las vías de saca.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 5 de diciembre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

#### ANEXO I

##### DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desbroce de matorral, resalveo de matas, repaso de caminos, de cortafuegos y vías de saca en la finca «La Covacha de Castellanos» del término municipal de Cáceres, provincia de Cáceres.

Se eliminará el matorral existente en los terrenos adecuados para el pastoreo con el fin de realizar un aprovechamiento ganadero de los mismos, disminuyendo la competencia del matorral con el arbolado y permitiendo un mejor acceso para la saca del corcho.

La realización del desbroce se plantea realizar con el uso de gradas de disco mediante doble pase cruzado, siguiendo las curvas de nivel. Bajo el arbolado se realizaría de forma manual.

El repaso de caminos consistirá en una adecuación del camino existente, y se realizaría con angledozer o motoniveladora, construyendo cunetas de desagüe.

El repaso de cortafuegos y vías de saca consiste en una eliminación del matorral para mantener la funcionalidad de los mismos. Para estos trabajos el proyecto plantea el uso de D-7 con angledozer o tractor con grada de disco.

#### ANEXO II

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental comienza con la descripción de la actividad, características de las actuaciones previstas, descripción del medio natural (orografía, pendientes, exposición, hidrografía, suelo, clima, vegetación y fauna). Continúa con una descripción de los efectos de los trabajos sobre el medio natural y la socioeconomía, la valoración de estos efectos y las medidas

correctoras (aunque estas últimas se describen en realidad en la descripción de los trabajos, no incluyendo en este apartado medidas adicionales). Por último se incluye un apartado denominado Plan de Seguimiento y Control, aunque no se indican medidas específicas para ello.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000,  
del Servicio Territorial de Badajoz,  
autorizando y declarando, en concreto,  
de utilidad pública el establecimiento  
de la instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-001788-015271.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

##### LINEA ELECTRICA

Origen: Nuevo apoyo denominado apoyo especial fin de línea (n.º 1) a una distancia de 5,99 M. del Ap. n.º 309 de la línea existente Badajoz - C. Romana - Lobón - S. Serván - Mérida.

Final: Subestación «Vegas Bajas».

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Cobre.

Longitud total en Kms.: 1,238.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Terrenos Agraz, en Villafranco del Guadiana.

Presupuesto en pesetas: 43.119.278.

Finalidad: Cubrir el aumento de demanda de las industrias conserveras de la zona y mejorar la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015271.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

***RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Las Torres, que afecta a determinadas actuaciones en «Suelo Urbano», definidas en el artículo 138 de su normativa.***

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### A C U E R D A

PRIMERO.—Aprobar definitivamente la modificación 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres epigrafiada.

SEGUNDO.—Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

### A N E X O

El artículo 138, correspondiente al Capítulo I, del Título VI «Actuaciones en suelo urbano», de la Normativa Urbanística, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres, quedará redactado como sigue: